LA DEMOCRACIA PRESIDENCIAL

El modelo político de la Quinta República Francesa

Dr. Manuel Migone Peña



General Charles de Gaulle

I

Como es sabido la Quinta República Francesa es la respuesta a una crisis fundamental del sistema político francés, cuyo origen remoto se hallaba probablemente ya en la Tercera República. El hundimiento de ésta en la Segunda Guerra Mundial, con todo lo catastrófico que tuvo, no llevó a la clase política francesa a realizar un verdadero esfuerzo por superar aquellas deficiencias de su sistema político que habían hecho a Francia incapaz de afrontar el reto del revanchismo alemán.

Poco despues de concluida la guerra con la victoria de los aliados, los políticos franceses se apresuraron a licenciar al genial hombre de estado que en una obra maestra de habilidad política había conseguido metamorfosear a Francia de derrotada en victoriosa, con un lugar propio entre las grandes potencias. Nos referimos, claro, al General Charles De Gaulle. El único que podría haber dirigido una verdadera transformación en profundidad del sistema político francés.

Como decíamos, ni bien completada su obra de restablecimiento de Francia como potencia, los políticos tradicionales confinaron al General De Gaulle a la vida privada y pasaron a reiniciar sus viejos juegos de astucia que tanto los deleitaban y que no tenían otra finalidad que asegurar microparcelas de poder e impedir la elevación de intensidad del poder político del Estado hasta alcanzar la condición de Soberanía. En función de ello generaron una Constitución que repetía los errores fundamentales de la anterior haciendo imposible la concentración de poder político necesaria para permitir un ejercicio eficaz de la soberanía del Estado tanto en lo externo como en lo interno.

Como el poder político tiene leyes propias que no se pueden ignorar sin pagar el precio a través de un deterioro y descomposición del poder nacional, la Cuarta República entró rápidamente en una situación de semiparálisis. El desorden interno creció de día en día. Paralelamente al debilitamiento del Régimen, un partido antidemocrático y antinacional, como lo fue el stalinista Partido Comunista de Francia, adquirió un poder enorme. Se convirtió en el mayor y más influyente partido comunista de Occidente.

En el orden externo, Francia pasó a ser un mero furgón de cola en el tren de Occidente arrastrado por la locomotora americana. Cuando intentó, en alianza con Inglaterra, ejercer una política autónoma en el problema de Egipto, las dos viejas potencias imperiales se vieron humilladas por los EE.UU., que, en un acuerdo puntual con sus rivales rusos, le impuso una retirada vergonzosa.

Dentro de este marco general, el punto central en la lucha política de la Francia de ese tiempo lo constituyó la cuestión de Argelia. La constelación política internacional estaba marcada por un fuerte movimiento de descolonización. Por un lado, las diferentes colonias aspiraban a una libertad que frecuentemente les había sido ofrecida como retribución por su participación en el esfuerzo de guerra contra las potencias del Eje; por otro lado, las dos nuevas super potencias aspiraban a la disolución de los viejos imperios para atraer a las nuevas naciones a sus esferas de influencia.

En esas condiciones era muy difícil que Francia pudiese mantener indefinidamente el control sobre Argelia, mucho más si se tiene en cuenta el terrible descuido del aparato militar francés en que había incurrido la Cuarta República siguiendo el mal ejemplo de la Tercera. Ahora bien, los partidos políticos franceses no antinacionales habían hecho de la Argelia Francesa un pilar inconmovible del edificio político galo. El sector mayoritario de la Fuerza Armada era de la misma opinión. Para personas como el General Raúl Salan, la pérdida de Argelia, al sumarse a la humillación de Suez, y por supuesto a la de la Segunda Guerra Mundial, implicaba sellar el destino de Francia, convirtiéndola de una vez y para siempre en una potencia de tercera clase repitiendo el destino histórico de España.

La Cuarta República entra en ago-

nía cuando se hace evidente su incapacidad de solucionar la aporía política argelina. El Estado francés no era militarmente lo suficiente fuerte como para subyugar completamente a Argelia y, al mismo tiempo, carecía del poder político necesario para independizarla.

En esta hora de crisis, cuando el estallido de una guerra civil parecía inminente, los políticos franceses se vieron obligados a recurrir al "más ilustre de los franceses", el General de Gaulle.

De Gaulle percibió de inmediato que la salvación de Francia exigía una reforma radical del Estado basada en la creación de una nueva Constitución, sustentada ella en un estricto realismo político, desideologizando por tanto el diseño de un nuevo Estado capaz de hacer posible un orden democrático fuerte, estable y competente para servir de instrumento a la "grandeza de Francia".

II

Pasaremos a analizar la Constitución de la Quinta República.

Desde el punto de vista de la teoría constitucional la Quinta República alcanza su madurez con la introducción de la elección directa del Presidente de la República, en el año 1962, por medio de la Ley No 62- 1292 del 06 de noviembre de 1962, publicada en el Diario Oficial francés el día 07.

A partir de esta ley la organización política Quinta República se manifestó como el modelo aplicativo de una teoría constitucional de carácter decisionista, el cual era perfectamente congruente con el estilo político característico del General De Gaulle. Recuérdese cómo De Gaulle inicia la resolución de la crisis de Argelia en el año 1958, anunciando que por sí y ante sí había decidido "poner en marcha el proceso para la formación de un nuevo Gobierno". Ahora bien, en ese momento, de acuerdo a la legalidad vigente, sólo el Presidente de la República, Rene Coty, era competente para disponer tal conformación. Sin embargo, consciente el Presidente de que con De Gaulle se jugaba la última chance para evitar la guerra civil se reconoció su acción como legítima y se le dejó hacer. Por lo demás, con este acto De Gaulle repetía su acción del 18 de Junio de 1940 con la cual iniciara la resurrección de Francia. Tampoco para ese acto era legalmente competente. Un general de brigada provisional no tenía autoridad para hacer un llamado en nombre de Francia declarando que ésta continuaría la guerra. Sin embargo, su acción fue perfectamente legítima puesto que condujo a la salvación de su nación.

Una vez iniciado el ejercicio de su poder político, De Gaulle continuó fiel a su estilo, que expresa muy bien su lema: "Politique d´abord, L´intendance ca suivra" (La política ante todo, la intendencia seguirá). Lo que aquí esta implícito en esta frase es que la clave de bóveda del nuevo orden constitucional es la competencia del Presidente para tomar decisiones políticas fundamentales.

La Tercera y la Cuarta República se habían caracterizado por una misma impotencia política, perfectamente explicable si se recuerda que las dos habían sido regímenes que encarnaban a la perfección la crítica de Donoso Cortés al parlamentarismo, según la cual este es un régimen que condena a una discusión perpetua sin decisión. El Estado de la Quinta República va a ser edificado

por De Gaulle como eminentemente capaz de tomar decisiones, incluso en las situaciones de crisis absoluta. Esta capacidad fundamentada en la autoridad soberana del Presidente de la República es la que ha garantizado la viabilidad y estabilidad de la nueva forma francesa de Gobierno. A lo largo de treintinueve años de su existencia, la práctica constitucional se ha desarrollado en Francia en función de las tomas de decisiones presidenciales. La dogmática constitucional ha jugado un rol subordinado orientado a ir sistematizando lo que iba surgiendo del orden político concreto a partir de las decisiones presidenciales.

III

La gran prueba para el orden constitucional gaullista fue el ascenso al poder de quien había sido el más acerbo crítico de la práctica constitucional dé la Quinta República, Francois Miterrand. Como se sabe, durante los años 60 Miterrand había dirigido la lucha ideológica contra el General De Gaulle, la cual alcanzó su más alta cota de intensidad con la publicación de "El Golpe de Estado permanente"[1]. En él describe a la Constitución de 1958 como una vuelta al pensamiento constitucional del siglo XIX, anacronismo que, según él, era el producto de la arbitrariedad de De Gaulle empeñado en hacer una ley fundamental a su gusto.

Pues bien, en cuanto asume el poder, Mitterrand en lugar de ponerse de inmediato a desmontar esta obra, según él anacrónica y arbitraria, procedió a reconocer que "Les Institutions de la Cinquieme Republique n´ont pas ete faites a mon intention, mais elles sont bien faites four moi"[2]. ("Las Instituciones de la Quinta República no han sido hechas según mi intención, pero están bien hechas en lo que a mí respecta").

Durante los catorce años de su gobierno Miterrand usó magistralmente los resortes de poder que le proporcionaba la Constitución del 58. Lo que le permitió incluso sobrevivir políticamente a la dura prueba de la cohabitación. Dos veces, por periodos de dos años cada una, se vio obligado a gobernar teniendo frente a sí a una mayoría parlamentaria, y por ende un gabinete ministerial de oposición, periodos de los que salió fortalecido políticamente. Es que, sin duda, si bien De Gaulle fue un estadista genial y como tal de mucho mayor rango que Miterrand, este último tenía mayor habilidad en el ejercicio de la política menuda. Esta competencia política es la que lo llevó, por ejemplo, a no convocar elecciones anticipadas de parlamento sino para confirmar la línea electoral impuesta por su propia elección presidencial. Con ello confirmaba, sin querer, la intuición fundamental de De Gaulle según la cual en las democracias latinas hay un primado del poder presidencial, de modo que la mayoría parlamentaria tiende a seguir a la mayoría presidencial y no al revés.

La actitud de Miterrand demuestra que la Constitución de De Gaulle había logrado generar lo que en términos de Spengler se denomina un "Estado en for-

1 Francois Miterrand, "*Le coup d'Etat permanent*", París 1993.
2 Cita tomada de Chevalier, "*Histoire de institutions et des régimes de la France de 1789 a nos jours*", París 1986, octava edición.

ma". Esto es: un régimen político capaz de afrontar exitosamente los retos del entorno y de llevar adelante una gran Estrategia Nacional que consolidando la unidad política de su país permitía a éste ejercer el protagonismo en el sistema político internacional. Un régimen de esta naturaleza, basado en un consenso sociopolítico y axiológico fundamental, permite la focalización persistente del poder de manera tal que se puedan llevar a cabo eficazmente planes de largo plazo.[3]

IV

Estudiaremos ahora con algún detenimiento de qué manera se expresa la primacía presidencial, en las relaciones que establece entre los llamados poderes constitucionales, en la Constitución de la Quinta República.

1.- Según el art. 5 de la Constitución, el Presidente está encargado de hacer cumplir los mandatos constitucionales, él garantiza por su arbitraje el correcto funcionamiento de los distintos poderes del Estado y asegura la continuidad de la existencia de éste. Además es garante de la independencia nacional, de la integridad territorial de la República, así como de la observancia de acuerdos y tratados internacionales.

Como se ve, el Presidente encarna el poder del Estado y está por encima de los otros órganos constitucionales, esto a pesar de que el art. 20 de la Constitución dice que el Gobierno (esto es el Gabinete) "determina y conduce la política de la nación disponiendo para ello de la Administración Pública y las Fuerzas Armadas".[4] Sea como fuese, al Presidente le quedan garantizadas precisas e irrenunciables prerrogativas, como son:

1.1.- Ser Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y como tal Presidente del Consejo Nacional de Defensa.[5]

1.2.- Negociar y ratificar los Acuerdos Internacionales de Francia y estar informado sobre los convenios que no requieren ratificación.[6] Además, acreditar a los Embajadores y enviados Diplomáticos franceses al exterior.[7]

1.3.- Mientras que el Gabinete es responsable ante el Parlamento, el Presidente se limita a enviar mensajes a las dos Cámaras las cuales los escuchan sin debate posterior.

1.4.- Mientras que el Primer Minis-

3 Sobre el espíritu y origen de la Constitución de la Quinta República consúltese el discurso fundamental del 16 de junio de 1916 pronunciado por De Gaulle en la ciudad de Vayeux, en *"Discours et Messages"*, Tomo I: *"Dans L´ attente"*, Paris 1970, pág.5 y siguientes, así como la biografía standard de Jean Lacouture *"De Gaulle"*, en este caso el Tomo II " *Le politique*", París 1985, pág. 267 y siguientes.

4 La Constitución se cita según fue publicada en el Diario Oficial el 05 de octubre de 1958 y se tiene en cuenta las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 62-1292 del 06 de noviembre de 1962.

5 Veáse, por ejemplo, el decreto del 14 de enero de 1964 sobre la Fuerza Aérea.

6 Veáse el artículo 52 de la Constitución.

7 Artículo 14 de la Constitución.

tro y todos los Miembros del Gabinete son pasibles de responsabilidad penal[8], el Presidente no tiene responsabilidad por actos realizados en ejercicio de su cargo, salvo en caso de alta traición y previa acusación de ambas Cámaras ante la Corte Suprema[9].

1.5.- De la condición de custodio de la Constitución que le asigna el art° 5 de la misma, se sigue su predominancia sobre el Poder Judicial: el Presidente garantiza la independencia de la Justicia y es responsable por la independencia de los Jueces.[10] Además nombra un tercio de los Miembros del Consejo Constitucional y determina a su Presidente, quien tiene voto dirimente. Como se sabe, este Consejo Constitucional controla la constitucionalidad de las leyes y también la legalidad de la elección del Presidente de la República.

En cuanto garante de la independencia de la justicia, el Presidente designaba originalmente a los nueve Miembros del Consejo Supremo de Justicia los cuales bajo la Presidencia del Presidente de la República decide el nombramiento de los Jueces de las Cortes Superiores y de la Corte de Apelación. [11]

1.6.- Según el art.° 17 de la Constitución le compete el exclusivo derecho de gracia, sea ésta aplicable individual o colectivamente. Ciertamente, el decreto en el que se expresa la gracia debe ser rubricado por el Primer Ministro, pero éste carece de toda competencia para observarlo, es en este caso un simple fedatario. Por ello jamás, ni aun durante los periodos de cohabitación, en los cuales el primer Ministro pertenecía a un partido político opositor al Presidente, se ha permitido el Premier impugnar una gracia otorgada por el Presidente de la República.

1.7.- El Presidente promulga todas las leyes según el art.° 10 de la Constitución. Tiene además el derecho de exigir una nueva votación de leyes ya aprobadas por el parlamento.

1.8.- Según el párrafo el art.° 13 de la Constitución, el Presidente nombra a los titulares de los cargos más altos entre los funciona-

8 Veáse el párrafo 2 del art. 68 de la Constitución.

9 Es por esto que Miterrand, demostrando en esta visión de estadista y en función de consolidar el poder de la Institución Presidencial, impidió que su detestado rival político y predecesor en el cargo, Valery Giscard, fuera citado ante una comisión investigadora del Parlamento para dar cuenta del mal uso hecho por orden suya de fondos públicos en el año 1976. Miterrand se apoyó en el art. 18 de la Constitución y en la tradición republicana. Al respecto puede verse el análisis del incidente en L. Massot "*Le arbitre et le capitane: la responsabilite presidentielle*", París 1987, en especial pág. 77 y siguientes. En este caso, Miterrand cumplió a cabalidad con la primera norma que regula la acción de un hombre de Estado: la consolidación de la estructura institucional pasa siempre por encima del aumento del poder propio y, con mayor razón, de venganzas personales.

10 Ver art. ° 64 de la Constitución.

11 El 27 de julio de 1993 se redujo la competencia del Presidente al nombramiento de unos de los Miembros del Consejo.

rios del Estado y al Alto Mando de las Fuerzas Armadas, en especial al Jefe del Estado Mayor.

1.9.- El Presidente abre y cierra por decreto las sesiones del Parlamento fuera de los casos previstos por ley.

2.- En lo que se refiere a la relación entre el Presidente y el Gabinete cabe hacer notar los siguientes:

2.1.- El Presidente tiene el derecho y el deber de nombrar al Primer Ministro. Además posee el derecho de veto al nombramiento de los Ministros individuales. Todo esto según el art.° 8 de la Constitución.

Sin embargo, en lo que a este ámbito se refiere queda un claro punto de discusión. Según la mayoría de los intérpretes, el Presidente no tiene derecho de destituir al Primer Ministro, puesto que el mismo art.° 8 establece que las decisiones del primer Ministro son libres; por tanto el Presidente no tendría nunca motivo para destituirlo sea cual fuere el ejercicio que este hiciere de su derecho.

En todo caso, lo que es claro en la práctica constitucional es que el Premier deriva su legitimidad política del Presidente.

Por cierto que De Gaulle podía destituir a su arbitrio a sus Primeros Ministros puesto que él dispuso siempre de mayoría parlamentaria. No sientiéndose obligado a guardarles ninguna deferencia en función a éxitos políticos resaltantes. Así por ejemplo, el que Georges Pompidou ganara las importantísimas elecciones del 30 de junio de 1960, gracias a las cuales De Gaulle volvió a afianzar su poder amenazado por la célebre revuelta de mayo de ese año, no fue obstáculo para que éste lo destituyese poco después (10-julio-1968) y lo reemplazase por Maurice Couve De Murville. A su vez, Pompidou electo Presidente procede de la misma manera con su Primer Ministro Chabam Delmas. Miterrand fue aun más duro; en 1991, su Primer Ministro, Michael Rocard, sumamente exitoso correligionario de Miterrand y con gran poder en su partido, anunció su disposición a seguir en el cargo hasta el fin del periodo presidencial. Una semana después Miterrand lo citó a su Despacho y le comunicó que había decidido sustituirlo por Edith Cresson.

En los casos de cohabitación el Presidente siguió ejerciendo su derecho de veto frente al nombramiento de los Ministros que no compartían sus ideas en los campos específicos de su competencia. Así por ejemplo, en 1986, durante el Premierato Chirac, Miterrand impidió el nombramiento de Jean Lecaunet en el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores y el de Francois Leotard en el de Ministro de Defensa.

2..2.- El art.° 11 da al Presidente el derecho de someter a Referéndum leyes orgánicas o también tratados internacionales.

En lo que se refiere al uso del derecho de Referéndum éste ha ido madurando conforme se consolida la Quinta República.

El General De Gaulle lo utilizó como arma plebiscitaria para ir generando la estructura del nuevo Estado, pasando por encima de

la Partidocracia sobreviviente de la Cuarta República. Por ello, para imponer la nueva legalidad, legitimándola por el voto popular, no vaciló en poner cada vez en juego su permanencia en el cargo, comprometiéndose a renunciar si sus propuestas eran derrotadas en el Referéndum. En todos los casos, salvo el último, ganó la apuesta. Frecuentemente con votaciones favorables entre el 70 y 90%, en proceso electorales intachables y pese a la oposición de todos los partidos políticos tradicionales.

2.3.- Según el art.°12, el Presidente no necesita fundamentar los motivos que lo llevan a disolver al Parlamento. Esta competencia Presidencial tiene sólo dos restricciones: un Parlamento recién electo no puede ser disuelto sino después de un año, y durante la vigencia del Estado de excepción no puede disolver el Parlamento. Para apreciar debidamente la superioridad orgánica del Presidente de la República debe recordarse que el Parlamento carece de la competencia de autodisolverse.

2.4.- Mención aparte merece el famoso art.° 16, según el cual "en caso de una amenaza grave e imediata contra: las instituciones republicanas, independencia nacional, o la integridad territorial, el Presidente tiene la competencia para tomar todas las medidas que sean necesarias de acuerdo a las circunstancias, quedando interrumpidos el funcionamiento de los otros órganos constitucionales" [12]. Vale decir que frente a una situación excepcional el Presidente de la República concentra en sí todo el poder del Estado, inclusive la capacidad de legislar. Al Parlamento no le queda sino el derecho de reunirse y debatir.

V

Pasamos a precisar con más detalle las relaciones entre el Presidente y el Gabinete. Como de costumbre, es el mismo De Gaulle quien mejor ha escrito y precisado conceptualmente esa relación.[13]

Según él, lo que la Constitución establece es que el Primer Ministro y su Gabinete ejecuten la política de la nación según las indicaciones que les da el Presidente de la República y esto no puede ser de otro modo porque la legitimidad del Gabinete proviene únicamente de la confianza del Presidente.

Esta superioridad del Presidente sobre el Gabinete se operacionalizó en la estructura burocrática de la Presidencia de la República. De Gaulle disponía

12 Al respecto de este punto deben consultarse los siguientes trabajos: A. Verlia, "Le controle de recours de L'art 16 et de son application" publicado en la "Revue du Droit Public", volumen correspondiente al año 1962, pág. 268 y siguientes; también, G. Morange "Le controle des decisions de L'art. 16, 1962.

13 Nos apoyaremos en este punto fundamentalmente en la conferencia de prensa del 31.10.1964 recogida en *Charle De Gaulle, "Discours et messages-Pour L'effort 1962-1965"*, París 1970. Pág. 167 y siguientes.

en ella de 45 funcionarios altamente calificados capaces de asesorarlo respecto a cualquier acto político que realizase el Gabinete. Hay, pues, un mecanismo de supervisión y control por parte del Presidente respecto al Gabinete.

Todo esto se añade al hecho de que el Presidente de la República dirige todas las sesiones del Gabinete y además puede constituir tantos comités interministeriales como le plazca. Esto último permite que, llegado el caso, el Presidente trate sólo con determinados Ministros algunos problemas obviando al Gabinete, incluyendo en esto al mismo Primer Ministro. Frente a esta superioridad específica del Presidente frente al resto del Gabinete podría quizá objetarse que éste es dueño de una legitimidad suplementaria proveniente de su relación con el Parlamento, puesto que es responsable ante él y puede ser censurado por éste. Pues bien, el Presidente de la República, a través de su derecho de disolver el Parlamento y convocar a elecciones, puede pasar por encima de esta competencia parlamentaria anulando su efecto.

El caso más claro al respecto nos lo ofrece la respuesta que dio De Gaulle al voto de censura que dio el Congreso de Francia el 05.10.1962 contra el Gabinete Pompidou, cinco días después que De Gaulle disolvió el Congreso y convocó a nuevas elecciones en la que obtuvo para su partido político una aplastante mayoría en el Congreso.

Así como las relaciones entre Presidente y Gabinete están claramente delimitadas por la Constitución, las relaciones entre Presidente y el Parlamento son descritas de modo negativo. El Presidente, salvo en caso de crisis nacional, no puede apropiarse de las funciones del Parlamento y el Parlamento no puede ejercer ninguna forma de censura sobre el Presidente. Cabe hacer notar que si bien el Presidente no puede legislar dispone de un "Pouvoir reglamentaire Presidentiel". [14]

Miterrand cuando aún era opositor decía de este poder reglamentario que era una competencia legislativa de facto. Sin embargo, durante sus dos períodos presidenciales hizo enérgico uso del mismo.

VI

No existe en la actualidad Constitución alguna entre las de las grandes democracias de Occidente que dé al Presidente de la República competencias tan absolutas como las que la Constitución de la Quinta República le otorga al Presidente para permitirle afrontar eficazmente grande crisis nacionales.

El Presidente tiene competencia plena y exclusiva sobre el estado de excepción. El lo declara. Durante la vigencia del mismo puede tomar decisiones en lugar de los otros órganos constitucionales y, además, anular las decisiones tomadas por éstos; determina también el fin del estado de excepción. Vale decir que para afrontar las grandes crisis el Presidente tiene la competencia de anular la separación de poderes y concentrar en sí la totalidad de la soberanía del Estado.

En lo que a este punto respecta la

14 Véase al respecto: Pactet, "Institutions Politiques, Droit Constitucionnel", París 1986, en especial las págs. 506 y siguientes.

Constitución francesa es totalmente Schmitiana.[15]

En cuanto único titular de la competencia sobre el estado de excepción, el Presidente dispone de una soberanía especial o para decirlo con mayor precisión es el titular en especial de la soberanía que hace posible la existencia del Estado.

Tales poderes presidenciales han tenido en la Quinta República el efecto de permitir superar todos los retos políticos surgidos ante Francia, llevándola de una situación de pre-guerra civil con gravísimas discordias internas a la de una nación consolidada en función de un gran consenso político.

Un hecho muy notable es que esta competencia excepcional ha funcionado como un disuasor de todo estilo de confrontación aguda por parte de la oposición. Esto por una razón muy simple, toda crisis grave conducía a la imposición del estado de excepción, y esto, a su vez, significaba un fortalecimiento inmediato de la autoridad del Presidente de la República. En cambio, en ciertas ocasiones el Presidente pudo recurrir a imponer el estado de excepción para posibilitar la aprobación de leyes difíciles.

Para mayor claridad en este punto pasamos a analizar el uso magistral que le dio el Presidente De Gaulle a sus poderes sobre el estado de excepción, al enfrentar la crisis provocada por el intento de golpe de estado de abril de 1961. Como se sabe, sus protagonistas, los Generales Salan, Challe, Jouhaud y Zeller querían mantener a toda costa a Argelia como colonia de Francia. En el momento más álgido de la crisis, el 23 de abril de 1961 De Gaulle declara el estado de excepción. El día 24 en un extraordinario discurso televisivo que provocó el derrumbe de los golpistas prolongó indefenidamente la vigencia de éste. [16]

Valiéndose de este estado de excepción prolongado por un periodo de cinco semanas llevó a cabo la "Renovación del Estado", procediendo a depurar la burocracia estatal y a restructurar los cuadros policiales y militares; redefinió además los límites de libertad de prensa y generó un tribunal especial para sancionar a los golpistas.[17]

De Gaulle hizo durar el estado de excepción y la vigencia del art°. 16 durante cinco meses en los cuales consolidó definitivamente el nuevo Estado.

El Parlamento intentó someter a control la acción de De Gaulle. El 19 de junio de 1961 planteó una moción de censura contra el Gabinete. Chaban Delmas, Presidente del Parlamento, declaró que durante la vigencia del estado de excepción no era posible plantear mociones de censura. El Consejo

15 El gran teórico del Estado alemán nos dice en su "*Politsche Teologie. Vier Kapitel sur Lehre von der Souveraninat*" lo siguiente: "*Lo normal no prueba nada, la excepción prueba todo: no sólo confirma la regla, la regla vive de la excepción. En la excepción la fuerza de la verdadera vida rompe la costra de una mecánica enmohecida en la repetición*", pág. 22 del texto citado.

16 Consúltese al respecto la obra de Ferner León Noel *"De Gaulle et le début de la Viemme Republique"*, París 1976, es especial pág. 139 y siguientes.

17 El Presidente del mismo fue intimo amigo Maurice Patin. Estos tribunales especiales creados en aplicación del art.°16 de la Constitución se rigen por un derecho especial generado por ellos mismos en función de la problemática a afrontar.

de Estado, ante el cual apeló la oposición, confirmó que sólo el Presidente de la República tenía plena soberanía durante el estado de excepción quedando por encima de todo control parlamentario.

VII

En suma, el Presidente es la clave de bóveda de la Quinta República. Electo directamente por el pueblo, de él deriva directamente toda su competencia política. Más que un primer poder del Estado, la Presidencia de la República es el núcleo del mismo. Su superioridad cualitativa queda claramente visible en lo siguiente:

1.- La competencia reglamentaria del Presidente le permite sustituir la acción del legislativo en todo campo no esencial. El Parlamento en cambio carece de competencia para restringir el ejercicio del poder presidencial durante el estado de excepción.

2.- El Primer Ministro y su Gabinete entero, incluso en el caso de disponer una mayoría parlamentaria, no pueden sobreponerse al Presidente de la República, estando a merced de la capacidad del Presidente de contrafirmar toda ley.

Por lo demás, las áreas reservadas a la competencia presidencial, esto es Defensa y Relaciones Exteriores, son las esencialmente referidas al ejercicio de las soberanía.

3.- Al nombrar a los miembros, presidir las sesiones y nombrar al Presidente del Consejo Constitucional, el Presidente adquiere una clara primacía sobre el Poder Judicial.

Ello quedó nítidamente expresado en la propuesta hecha por uno de los primeros Ministros de Miterrand de declarar al Presidente primer Juez del país.[18]

Resumiendo, con la Quinta República se ha producido la generación de un modelo de Estado Democrático, fuerte y eficaz, capaz de afrontar con éxito crisis nacionales de gran envergadura y, por ende, reforzar la unidad nacional.

El principio básico a partir del cual se desarrolla la estructura político-legal del sistema es la unidad de la soberanía del Estado, la cual es indentificada correctamente como anterior y cualitativamente superior a la división funcional de poderes. La soberanía del Estado se objetiva en la Presidencia de la República.

Al crear el brillante modelo de democracia latina que es la Quinta República, De Gaulle mostró ser digno sucesor no sólo de los grandes hombres de Estado francés constructores del modelo básico del Estado moderno, como lo fue Richelieu, sino también de los grandes teóricos franceses constructores de la noción de soberanía y entre ellos, fundamentalmente, de Jean Bodín; de entre los teóricos del Estado franceses modernos, la influencia más marcada sobre De Gaulle es la de M. Hauriou.

18 La propuesta puede verse en el diario *"Le Monde"*, número correspondiente al 8-9 de enero de 1995.